

RESOLUCIÓN N° 27 /2.020

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DEL ABOG. RODRIGO RODRIGUES MALDONADO, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA”

Asunción 21 de Enero de 2.020.-

VISTA:

La Nota del MJ/GM/N°142/2019, de fecha 23 de diciembre de 2019, presentada por la Dra. Cecilia Pérez Rivas, Ministra de Justicia, a través de la cual solicita el comisionamiento del Abg. Rodrigo Rodríguez Maldonado con C.I.C. N° 1.268.600., para prestar servicios en el Ministerio de Justicia y Trabajo, por el Ejercicio Fiscal del año 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, por Providencia DGDP N° 1294/19, de fecha 30/12/19, remite el expediente a la Dirección de Gabinete, acompañado del Informe Laboral con Exp. N° MEU 1625-19 del funcionario afectado; y de contar con el parecer favorable para su remisión a la Dirección de Asesoría Jurídica, a efectos de contar con el Dictamen correspondiente.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Dictamen D.A.J. N° 22/20 de fecha 20/01/2020.,

Que, la Secretaría General, acompañado del Dictamen N° 22/2.020, que entre otros, expresa: “...no se puede hacer caso omiso al Dictamen DGAJ/SFP N° 1.181/16 que entre otras cosas dice “Asimismo en el traslado debe tenerse en cuenta que debe existir igual carga horaria a ser cumplida en el OEE de origen y al Art. 59° de la Ley N° 1626/00, que taxativamente establece 40 horas semanales para los servidores públicos, motivo por el cual se recomienda que la carga horaria a ser cumplida por el Abg. Rodrigo Rodríguez Maldonado sea de 40 horas semanales. Al respecto también se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto N° 11.783/2001 “Por el cual se reglamenta el artículo 59° de la Ley N° 1.626/00 de la Función Pública, en el cual establece cuanto sigue: Artículo 1°.- Establecer como horario de trabajo para los funcionarios de los organismos e instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 hs., dando cumplimiento a la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”....Que el **Abg. Rodrigo Rodríguez Maldonado** deberá remitir al IPTA sus registros de asistencia por reloj biométrico en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de sus informes de Gestión debidamente publicados.

ES COPIA



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 27 /2.020

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DEL ABG., RODRIGO RODRIGUES MALDONADO, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA”

...///

...El incumplimiento de dicho requisito establecido en el presente Dictamen, será causal para el término de su traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar acciones legales correspondientes.... Por todo lo expuesto, se recomienda conceder el Comisionamiento del Abg. Rodrigo Rodríguez Maldonado, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre del 2020.-----

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, el traslado temporal (Comisión) del **Abg. Rodrigo Rodrigues Maldonado, con C.I.C. N° 1.268.600.-**, a la Dirección General del Registro del Estado Civil dependiente del Ministerio de Justicia; con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre del año 2.020.

Artículo 2°.- **ESTABLECER**, 40 horas semanales de carga horaria a ser cumplida por el funcionario del IPTA: **Abg. Rodrigo Rodríguez Maldonado**, en el Ministerio de Justicia, debiendo remitir al IPTA el registro de asistencia por reloj biométrico, en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de su informe de Gestión debidamente rubricados. El incumplimiento de dicho requisito será causal para el término del traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar las acciones legales correspondientes, conforme al Dictamen DAGJ/SFP N° 1181/16.

Artículo 3°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

